



Cámara Certificadora

**PROCEDIMIENTO GENERAL
DE CERTIFICACION
DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE
INDUSTRIAS TRADICIONALES**

**PROCEDIMIENTO GENERAL
DE CERTIFICACION
DE PROYECTOS I+D+i
Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS
TRADICIONALES**

Fecha	Motivo de la modificación
23-11-10	Revisión general. Adaptación al Borrador de CEA ENAC 02 Rev 6.
19-09-14	Revisión general. Adaptación CEA-ENAC 02. Rev.7 y norma 17065. Auditoria ENAC de 2014.
11-11-15	Adaptación a la nueva sociedad Cámara Certificadora
06-05-16	Ampliación del apartado "Apercibimiento, suspensión o retirada de la certificación" por auditoria de ENAC 2015.
23-02-17	Revisión por adaptación CEA-ENAC-02 rev.10
13-04-18	Revisión por inclusión descripción más detallada de proceso de realización de quejas. Revisión por adaptación al RDE-01 rev.2.
26-10-18	Revisión apartado tratamiento de quejas y apelaciones. Auditoria ENAC de 2018
31-01-19	Revisión por adaptación al RDE-01 Rev.3
28/04/21	Revisión por adaptación al RDE-01 Rev.5
26/05/21	Revisión por inclusión de evaluación de de muestrarios. Eliminación cláusulas sobre uso de marcas descritas en el procedimiento PG-CC-02-
01/10/21	Revisión por cambio de estructura de Cámara Certificadora.
13/05/22	Revisión por adaptación al RDE-01 Rev.6
13/04/23	Revisión por adaptación al RDE-01 Rev.7
10/07/23	Revisión de metodología y tratamiento de apelaciones y reclamaciones.
03/05/24	Revisión por adaptación al RDE-01 Rev.8
20/03/25	Revisión por aclaraciones aportadas por el Ministerio sobre las AIE
16/04/26	Revisión por adaptación al RDE-01 Rev.10

Elaborado por
Daniel Novillo
Firma/ Fecha: 16/04/26

Revisado y Aprobado por:
Maite Muñoz
Firma/ Fecha: 16/04/26

Rev. nº:20
Fecha: 16/04/26

Copia nº:



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

INDICE

1.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
3.	TERMINOLOGÍA.....	5
4.	ALCANCE DE LA CERTIFICACION	5
5.	CRITERIOS DE CERTIFICACION	8
5.1	Gestión de la Imparcialidad	9
6.	PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	10
6.1.	Envío inicial de información y solicitud de certificación.....	10
6.2.	Revisión de solicitud y documentación inicial	17
6.3.	Evaluación del Proyecto/Mostrario	18
6.3.1.	Designación del equipo auditor del proyecto.....	18
6.3.2.	Confirmación del alcance del certificado: Disciplina/Subdisciplina del proyecto y área específica de conocimiento.....	19
6.3.3.	Evaluación Técnica y Económica	19
6.4.	Proceso de toma de decisiones	24
7.	CONCESION DE LA CERTIFICACION.....	24
8.	USO DE REFERENCIAS A LA CERTIFICACION POR LAS EMPRESAS CON PROYECTOS I+D+i/PROTIPOS DE MUESTRARIOS CERTIFICADOS.....	26
9.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CON PROYECTOS I+D+i / MUESTRARIOS CERTIFICADOS	27
10.	APERCEBIMIENTO, SUSPENSIÓN O RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN ..	27
11.	TRATAMIENTO DE APELACIONES, QUEJAS O RECLAMACIONES	29
11.1	Tramitación de apelaciones	29
11.2	Tramitación de quejas o reclamaciones	31
12.	CONFIDENCIALIDAD	32
13.	INFORMACIÓN PÚBLICA.....	33
14.	ANEXOS	34



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Informes Motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación tecnológica (IT), establece como requisito del solicitante la necesidad de presentar un informe técnico de calificación de actividades e identificación de gastos e inversiones asociados en investigación y desarrollo o innovación, de acuerdo con las definiciones de estos conceptos dadas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades.

La Ley 23/2005, del 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, en su artículo primero (Modificación del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo), segundo punto, introduce la elaboración de los muestrarios de las industrias textil y calzado dentro del concepto de innovación tecnológica.

Posteriormente, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, en su artículo primero (Modificación del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo), segundo punto, amplía el alcance de la certificación de muestrarios, incluyendo los muestrarios de las industrias del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

Este procedimiento describe el sistema implantado por Cámara Certifica para llevar acabo la certificación de Proyectos de I+D+i, así como la certificación de proyectos de muestrarios de industrias tradicionales (en adelante, muestrarios) de acuerdo a los siguientes contenidos legales: Artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades; y RD 1432/2003 de 21 de noviembre.

Los requisitos contenidos en este procedimiento tienen carácter contractual entre Cámara Certifica y las organizaciones solicitantes de las certificaciones mencionadas.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

El presente documento se ha elaborado siguiendo las directrices del Manual de la Calidad de Cámara Certifica, basándose en los criterios establecidos en los siguientes documentos:

- Norma UNE EN ISO/IEC 17065 “Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”.
- RDE-01 Entidades de Certificación de Proyectos de I+D+i y de la Actividad del I+D+i del Personal investigador.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
- Ley 7/2003, de 1 de abril, de la sociedad limitada Nueva Empresa.
- Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Informes Motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.
- Real Decreto 2/2007, de 12 de enero, que establece a los efectos de emisión del informe técnico que las entidades acreditadas convendrán voluntariamente la realización de una parte del informe con la Oficina Española de Patentes y Marcas, en los supuestos que el proyecto haya dado lugar a una patente o modelo de utilidad o se haya obtenido un Informe Tecnológico de Patentes.
- Ley 23/2005, del 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria
- MC Manual de la Calidad.
- PG-CC-02 Procedimiento General de utilización de Marcas de conformidad.
- PG-CC-04 Procedimiento General de Revisión de Solicitudes y Designación de auditores
- Informes Motivados. Entidades Certificadoras - Manual de usuario. Instrucciones específicas para Entidades Certificadoras del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en su edición vigente.
- Documentación a presentar por la empresa solicitante de informe motivado para deducciones fiscales por actividades de muestrario consideradas Innovación Tecnológica.
- Guía - índice para la elaboración de la memoria técnica deducciones fiscales por innovación tecnológica por muestrarios.
- Formularios para de muestrarios: formulario de declaración de gastos por actividades de muestrarios, guía de cumplimentación del formulario de declaración de gastos por actividades de muestrarios, ficha de documentos justificativos del gasto/coste



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

3. TERMINOLOGÍA

Para el propósito de este documento son de aplicación las definiciones recogidas en los documentos de referencia anteriormente citados y las incluidas en los siguientes documentos:

- UNE-EN ISO/IEC 17000. Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.

Por su aplicación en la clasificación de la naturaleza del proyecto/muestrario objeto de certificación, se enumeran a continuación las definiciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica del artículo 35, capítulo IV, de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades:

- Investigación (I): es la indagación original y planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico o tecnológico.
- Desarrollo (D): Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.
- Innovación (IT): Es la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico¹ en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

¹incluyendo "la materialización de (los) nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial"

4. ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Certificación de proyectos de I+D+i

El alcance de la certificación de proyectos de I+D+i por parte de Cámara Certifica tendrá dos componentes:

- a) En función del objetivo de la certificación como consecuencia del estado o fase de desarrollo del proyecto.
- b) En función de los Campos de la Ciencia y Tecnología, según Nomenclatura Internacional UNESCO, que enmarcan el contenido de las actividades a certificar.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Dicho alcance siempre hará referencia a un proyecto individualizado según se recoge en el RD 1432/2003 que describirá las actividades I+D+i que lo integran y los gastos e inversiones asociadas a ellas. Los proyectos individualizados podrán estar compuestos por diferentes líneas de actuación siempre y cuando todas las líneas se encuentren indudablemente entrelazadas e interrelacionadas a efectos de conseguir un objetivo común y único (nuevo material, producto, proceso o sistema de producción concreto o la mejora del ya existente).

En función del objetivo de la certificación, el alcance se adecua a una de las siguientes tipologías:

- **Certificación del Contenido.** - Cámara Certifica, certifica el contenido en cuanto a la naturaleza del proyecto (I+D o IT) y el contenido mínimo del proyecto conforme se establece en los documentos normativos para la certificación de proyectos I+D+i.
- **Certificación del Contenido y gastos presupuestados.** - Cámara Certifica, certifica el contenido en cuanto a la naturaleza del proyecto (I+D o IT), la coherencia de los gastos presupuestados para la realización de las actividades de I+D+i contempladas en el mismo y el contenido mínimo del proyecto conforme se establece en los documentos normativos para la certificación de proyectos I+D+i.
- **Certificación del Contenido y Primera Ejecución.**- Cámara Certifica, certifica el contenido, tal como se indica en el punto anterior, los gastos incurridos en actividades de I+D+i en las anualidades ejecutadas (periodos impositivos), y en su caso, (Proyectos plurianuales aún no finalizados y sin certificación del contenido), el contenido y la coherencia de los gastos presupuestados para las anualidades (periodos impositivos) pendientes de realizar, así como el contenido mínimo del proyecto conforme se establece en los documentos normativos para la certificación de proyectos I+D+i. Si el proyecto ya dispone de una certificación del contenido, la certificación justificará las posibles desviaciones respecto a la certificación previa existente.

En función de los Campos de la Ciencia y la Tecnología según Nomenclatura Internacional de la UNESCO, el alcance del certificado hará referencia a las disciplinas y subdisciplinas de dicha codificación, a las que se asignen las actividades I+D+i del proyecto objeto de la certificación.

Certificación de proyectos de muestrarios de industrias tradicionales

Se entiende por muestrario el resultado de las actividades realizadas para el desarrollo de un conjunto de prototipos potencialmente convertibles en un nuevo producto. Cada proyecto de muestrario engloba un conjunto de colecciones que se agrupan temporalmente, generalmente en dos periodos anuales (muestrario primavera/verano, muestrario otoño/invierno). Sin embargo, en un mismo ejercicio fiscal, el solicitante puede presentar tantos proyectos de muestrario como considere oportuno.

Un muestrario consta de cuatro fases que engloban un conjunto diverso de actividades:

- Fase 1: Concepción y captación de tendencias.



Cámara Certificada

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Actividades destinadas a la captación de las tendencias de la moda. Comprende los viajes a las ferias de preselección, suscripciones a revistas, cuadernos de tendencias y otras fuentes de información para la preparación de las colecciones.

- Fase 2: Diseño y definición.

Esta fase conlleva el trabajo de diseñadores externos o dedicación de los internos en la creación de nuevas colecciones.

Diseñado el producto, hay que adaptarlo a las necesidades del mercado o las características de trabajo de la empresa. No todos los diseños originales acaban convirtiéndose en muestrario. Algunos no son aceptados. Los diseños seleccionados se definen hasta dar como resultado el conjunto de fichas técnicas de la primera versión de los correspondientes muestrarios.

- Fase 3: Materialización de los muestrarios.

A partir de las fichas técnicas resultado de la segunda fase, se fabricarán las primeras versiones de los muestrarios. Estos pueden sufrir modificaciones, fruto de diferentes pruebas y ensayos, que se materializan en distintas versiones del prototipo hasta dar lugar a la versión final del mismo.

Esta versión final del prototipo podrá inmortalizarse en un catálogo.

- Fase 4: Preserie, marketing y distribución.

La preserie es una serie de pequeña tirada que se utilizará para mostrar a distribuidores, en ferias, etc.

Los gastos de marketing engloban desde la realización de catálogos hasta la campaña de publicidad.

Finalmente, el muestrario es distribuido.

De las cuatro fases que constituyen un muestrario, sólo serán objeto del Informe Motivado, y deducibles, los gastos correspondientes a las Fases 2 y 3.

- Fase 1: No se considera deducible fiscalmente al estar explícitamente excluida en el punto 3 del artículo 35 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), donde se excluye como innovación la prospección en materia de ciencias sociales y los estudios de mercado.

- Fase 4: No se considera deducible fiscalmente al estar explícitamente excluida en el punto 3 del artículo 35 del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), donde se excluyen:

- Como innovación tecnológica las actividades de comercialización, concretamente "el establecimiento de redes o instalaciones para la comercialización."



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

- El Marketing no se considera una actividad innovadora puesto que como se indica en el punto 2 a) del mismo artículo, su resultado no es un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.

Se considerará fiscalmente deducible el gasto asociado a la inmortalización del muestrario, entendido como tal el fotografiado de la colección y los trabajos de diseño gráfico.

En el caso de que durante un ejercicio fiscal no se haya terminado un proyecto de muestrario (porque parte del mismo se desarrolla a lo largo del siguiente ejercicio), la empresa podrá deducirse las actividades ejecutadas siempre que se demuestre la realización de las mismas (por ejemplo, mediante la presentación de las fichas técnicas.) Es decir, se contemplarán: los gastos de terminar colecciones iniciadas en el ejercicio anterior; los gastos de las colecciones desarrolladas durante el ejercicio; y los gastos realizados en colecciones iniciadas en el ejercicio en cuestión y todavía no terminadas.

5. CRITERIOS DE CERTIFICACION

Las actividades de certificación de Proyectos de I+D+i y de muestrarios de industrias tradicionales de Cámara Certifica están abiertas a cualquier solicitante, por lo que podrán solicitar la certificación de un proyecto I+D+i o de un muestrario todas aquellas empresas o particulares que lo deseen, cuyas actividades estén dentro del alcance de las operaciones de Cámara Certifica, independientemente de su tamaño, sector, campo de actividad y de su pertenencia o no a determinados Grupos o Asociaciones, siempre que cumplan los requisitos definidos en los documentos normativos para la certificación de proyectos I+D+i y de muestrarios.

Cámara Certifica se reserva el derecho de declinar la aceptación de una solicitud de certificación de un proyecto I+D+i o de muestrario si existen razones fundamentadas o demostradas, tales como, la participación del cliente en actividades ilegales, incumplimiento grave reiterado de los requisitos de certificación o temas similares relacionados.

Los requisitos de aplicación, evaluación, revisión y toma de decisión en el proceso de certificación se limitarán a aquellos asuntos relacionados específicamente con el alcance de certificación.

La evaluación y certificación de proyectos que comprenden varias anualidades serán tratadas de manera individual para cada una de las anualidades objeto de la certificación.

Las empresas pueden presentar tantos proyectos de muestrario en el ejercicio fiscal objeto del certificado, como considere oportunos (cada muestrario puede englobar varias colecciones), emitiéndose en ese caso un único certificado por cada ejercicio fiscal y tantos informes técnicos como muestrarios se hayan presentado, siempre que estos se presenten individualizados.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Los requisitos para obtener la certificación de un proyecto de I+D+i o de un muestrario no son otros que haber superado el proceso de certificación descrito en el apartado 6 “Proceso de Certificación” y, en su caso, haber planteado acciones correctivas adecuadas a las desviaciones detectadas durante las evaluaciones y auditorias técnico-económicas, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos descritos en los documentos normativos (Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el RD 1432/2003 de 21 de noviembre).

La entidad solicitante de la certificación deberá comprometerse a cumplir con las obligaciones descritas en el presente procedimiento y contrato de certificación. Cualquier cambio sustancial (cambios de titularidad, de entidades participantes, etc.) que afecte al proyecto I+D+i/muestrario deberá notificarse a Cámara Certifica. Dicho cambio en el proyecto I+D+i/muestrario puede dar lugar a un cambio en el certificado original emitido por Cámara Certifica.

En el caso de que, una vez iniciado el proceso de certificación, el cliente solicite a Cámara Certifica una ampliación o reducción del alcance del certificado que pueda afectar al objetivo del certificado, al Área(s) científico-tecnológica(s) del proyecto o a la duración del proyecto, entre otros, el Jefe Técnico de Área será responsable de revisar todo el procedimiento desde su inicio e iniciarlo de nuevo, si fuera necesario, de acuerdo a las fases establecidas en el apartado 6. “Proceso de Certificación” del presente procedimiento general.

Por lo tanto no existen requisitos adicionales para la certificación distintos de lo definido por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, RD 1432/2003 de 21 de noviembre y documentación normativa para la certificación de Proyectos de I+D+i y de muestrarios de la industria tradicional. Cualquier cambio en los requisitos de certificación será comunicado por escrito a las empresas, detallando el periodo de adaptación decidido, así como la forma en que el Cámara Certifica evaluará los nuevos requisitos.

5.1 Gestión de la Imparcialidad

Las actividades de certificación desarrolladas por Cámara Certifica se realizarán con total imparcialidad, reconociendo su importancia mediante una declaración accesible a las organizaciones con proyectos certificados, por la cual se constata su importancia en la realización de sus actividades, se gestionan los conflictos de interés y se asegura la objetividad en sus actividades.

Para asegurar dicha imparcialidad, Cámara Certifica ha realizado un análisis para identificar conflictos de intereses y gestionarlos de manera adecuada. Dicho análisis ha sido aprobado por el Director Gerente y ratificado por el Comité de Partes de Cámara Certifica, cuya composición de sus miembros está a disposición de cualquier empresa interesada.

La Declaración de Imparcialidad está a disposición de las organizaciones certificadas en la página web y ha sido igualmente aprobada por el Director Gerente y ratificado por el Comité de Partes de Cámara Certifica.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Para asegurar la imparcialidad del proceso de certificación de proyectos IDi/muestrarios, Cámara Certifica, no revelará la identidad del equipo auditor ni datos curriculares, profesionales o corporativos, ni ningún otro dato de su actividad presente o pasada que pudieran facilitar su identificación.

6. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

6.1. Envío inicial de información y solicitud de certificación

Cámara Certifica hará accesible al público, cliente o mercado a través de la web de la Cámara y proporcionará, previa solicitud escrita, el presente procedimiento en el que se describe el proceso completo de auditoría y certificación.

Además, proporcionará al solicitante que lo solicite información sobre el marco normativo vigente, directriz para la presentación y composición de Proyectos de I+D+i/Muestrarios e informe de ejecución, así como modelo que incluye los contenidos mínimos que debe contener un proyecto de I+D+i/Muestrario a certificar, entre otros aspectos.

Las tarifas de Cámara Certifica para la realización de actividades de certificación estarán a disposición de cualquier persona interesada previa solicitud escrita.

Cuando la Oficina Española de Patentes y Marcas haya participado en la elaboración de los informes técnicos realizados por Cámara Certifica a través del informe técnico de patentes, se le aplicará al solicitante un descuento fijo equivalente al 50% del precio de un Informe Tecnológico de Patentes (ITP) según figura en la Orden ITC/742/2009.

La empresa solicitante interesada en recibir una oferta de certificación deberá facilitar a Cámara Certifica, mediante la Solicitud de Oferta, información relativa al proyecto/muestrario que incluirá entre otros aspectos, un resumen del proyecto y sus objetivos y/o novedades, el presupuesto estimado, el campo/s científico-tecnológico/s en el/los que se desarrollan las actividades de I+D+i del proyecto/muestrario y tipo de solicitud de certificación.

Una vez elaborada la oferta/contrato de certificación, Cámara Certifica la enviará para su cumplimentación y firma por la empresa o persona solicitante, así como la documentación indicada anteriormente (procedimiento general de certificación de proyectos IDi, información sobre el marco normativo vigente, directriz para la presentación y composición de Proyectos I+D+i /Muestrarios e Informe de Ejecución).

Aceptada la oferta/contrato, la empresa solicitante procederá a enviar al Jefe Técnico de Área de I+D+i de Cámara Certifica, la documentación completa del



PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

proyecto/muestrario a certificar, procediéndose a abrir formalmente el proceso de Certificación.

El solicitante deberá enviar la siguiente documentación en función del tipo de certificado solicitado y según lo establecido en el RD1432/2003 para cada uno de ellos (fichas, formulario, memoria, etc.):

Tabla 1. Tipos de certificados, documentación relacionada a presentar y objetivos de la certificación.

TIPO DE CERTIFICADO SOLICITADO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	OBJETIVO DE LA CERTIFICACIÓN
Contenido	(1) Memoria de contenidos	Clasificación naturaleza proyecto
Contenido y gastos presupuestados	(1) Memoria de contenidos (2) Presupuesto total del proyecto/ recursos aplicados al proyecto	Clasificación naturaleza proyecto Coherencia del presupuesto
Contenido y Primera ejecución sin certificación del contenido previa	(1) Memoria de contenidos (2) Presupuesto total del proyecto/ recursos aplicados al proyecto (3) Informe de Ejecución	Clasificación naturaleza proyecto Coherencia del presupuesto Auditoria gastos periodo impositivo
Contenido y Primera Ejecución con certificación del contenido previa	(2) Presupuesto total del proyecto/ recursos aplicados al proyecto (3) Informe de Ejecución	Revisión clasificación naturaleza proyecto. Coherencia del presupuesto Auditoria gastos periodo impositivo
Proyectos de muestrarios de industrias tradicionales	(1) Memoria explicativa del muestrario (2) Recursos aplicados al muestrario	Clasificación naturaleza muestrario Coherencia del presupuesto/gasto Auditoria gastos periodo impositivo

NOTA:

Certificación Proyectos I+D+i

- 1. MEMORIA DE CONTENIDO DEL PROYECTO.** - Describe las consideraciones generales del proyecto, asimismo incluye un resumen del proyecto, los aspectos de la innovación y de la novedad, la planificación, el detalle y la justificación de las actividades que constituyen Investigación y/o Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT), así como los presupuestos estimados del mismo para evaluar su coherencia.
- 2. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO/ RECURSOS APLICADOS AL PROYECTO.** - Consiste en una serie de tablas con un resumen del apartado anterior. Incluye distintas fichas de los Gastos/Presupuestos relacionados con el proyecto para las distintas anualidades y partidas presupuestarias (Personal, Colaboraciones Externas, Activos, Fungibles y Otros Gastos). Así como la distribución de estos recursos, acorde a las actividades consideradas como I+D y/o IT, por parte de la empresa solicitante. Por tanto, la información referente a los recursos aplicados al proyecto deberá contener todas las anualidades que comprenden su desarrollo. Se corresponden con los formatos facilitados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante "El Ministerio") en su web.
- 3. INFORME DE EJECUCIÓN.** - Para la certificación de una anualidad concreta, la empresa deberá aportar el informe de ejecución del proyecto. El cual contiene el detalle de las actividades realizadas en el proyecto durante la anualidad a certificar, la descripción de cómo se han llevado a cabo las distintas actividades, las inversiones relacionadas y cuáles son las diferencias/desviaciones con lo que se había planificado en la guía de contenidos. Deberá incluir también las evidencias de ejecución y el desglose del gasto del proyecto por actividades.

Para la obtención del certificado de contenido exclusivamente, es decir, previo a la realización del proyecto, serán necesarios solamente los 2 primeros documentos especificados arriba.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Certificación de proyectos de muestrarios de industrias tradicionales

1. **MEMORIA EXPLICATIVA DEL MUESTRARIO.-** Describe las consideraciones generales de la empresa y del muestrario, asimismo incluye los aspectos de la innovación y de la novedad, la planificación, así como los gastos estimados del mismo y su procedencia. Incluirá también evidencias del desarrollo del muestrario como dibujos, esquemas, patrones, etc.
2. **RECURSOS APLICADOS AL MUESTRARIO.-** Consiste en una serie de tablas con un resumen del apartado anterior. Incluye distintas fichas de los Gastos/Presupuestos relacionados con el muestrario para las distintas partidas presupuestarias (Personal, Colaboraciones Externas, Activos, Fungibles y Otros Gastos) con la identificación de las facturas (fecha, concepto, gasto, identificación, etc.). Así como la distribución de estos recursos, acorde a las actividades consideradas por parte de la empresa solicitante. Se corresponden con los formatos facilitados por el Ministerio en su web.

Cámara Certifica no aceptará solicitudes para un mismo ejercicio fiscal de las que tenga constancia que hayan sido presentadas a otra entidad de certificación. La empresa solicitante de la certificación deberá declarar que dicha solicitud (entendiendo como tal, título de proyecto, contenido de proyecto y ejercicio fiscal) para el ejercicio fiscal objeto de la certificación, no ha sido presentada a otra entidad de certificación.

En el caso particular, de que el solicitante presentara la solicitud con anterioridad a otra Entidad no acreditada o que haya sido suspendida temporalmente o retirada la acreditación o en el caso de que la Entidad a la que presentó la solicitud anterior, le informara de la imposibilidad de completar el proceso de certificación, en caso de que éste no se hubiese terminado o de la anulación del certificado en caso de que éste ya se hubiese emitido, debido a que fue informado de los resultados de la certificación, sin que dicha Entidad hubiese tomado previamente la decisión y demuestre tales hechos, podrá optar a la certificación siempre y cuando declare por escrito a Cámara Certifica la renuncia del solicitante a presentar el certificado emitido por aquella Entidad a efectos de desgravación fiscal.

Así mismo, en el caso de que el solicitante realice un cambio de Entidad de Certificación ante el Ministerio por los motivos y según establece en el documento "Notificación del procedimiento para solicitar el cambio de la Entidad Certificadora a esta Subdirección" publicados por la Subdirección General de fomento de la Innovación y a través de los medios establecidos por éste, el solicitante deberá aportar a Cámara Certifica una declaración por escrito donde se indique que dicha solicitud (entendiendo como tal, título de proyecto de I+D+i /muestrario, contenido de proyecto y ejercicio fiscal) no ha sido certificada por ninguna otra Entidad.

De la misma manera, en el caso de la certificación de contenido y ejecución con previo de otra entidad de certificación, se deberá presentar el correspondiente certificado e informe.

El pago de la tarifa vigente de "Tramitación del Expediente" será condición necesaria para poder iniciar el proceso de certificación.

En el caso particular de proyecto en "cooperación"¹ entre varias empresas, aunque el objeto de la certificación es, exclusivamente, para aquellas actividades de la anualidad del proyecto que ha realizado el solicitante (objetivos, novedades, actividades y gastos asociados a éste) y todas las menciones del certificado sobre la anualidad del proyecto



Cámara Certificada

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

deben entenderse referidas sólo al solicitante, sin embargo, se considerará una serie de conceptos como “Globales” (es decir, comunes al proyecto para todos los participantes) con el fin de tener un conocimiento global del proyecto y así poder encuadrar mejor al participante (solicitante de la certificación) y la anualidad dentro del mismo.

De esta manera, en la documentación del proyecto, se deberá identificar a todas las empresas cooperantes (nº de orden, razón social, CIF-y nº de expediente de informe motivado (de las que se conozca este dato), así como la justificación del motivo por el que no se haya incluido todas las empresas en la relación anterior. ...). La información se completará indicando los informes motivados (fecha de emisión, si procede, nº de expediente...) que hayan sido solicitados para el proyecto, en el ejercicio fiscal en evaluación. Por último, se aportará también, respecto al proyecto en su conjunto:

- a) Identificación de todas las empresas que participan en el proyecto, describiendo su aportación técnica y económica
- b) Objetivos globales del proyecto
- c) Estado del arte y novedades globales del proyecto
- d) Actividades del proyecto (se enumerarán todas las actividades de las que esté compuesto el proyecto, pero a continuación se describirán y analizarán, al menos, las correspondientes al solicitante).
- e) Restantes campos del modelo correspondiente y relativos a la cooperación que se requiera completar por disponer de información al respecto.

Además, se aportarán los gastos presupuestados/presentados por cada empresa en el conjunto del proyecto.

De esta manera, se pretende que se detallen los presupuestos/gastos pasados, presentes y futuros de la empresa objeto de la certificación y, al menos, el presupuesto/gasto del resto de las empresas cooperantes hasta completar el presupuesto/gasto total del proyecto, para que, en la medida de lo posible, se pueda realizar la revisión de la anualidad del proyecto con respecto a la globalidad del mismo, simultáneamente para todas las empresas cooperantes.

Para el caso particular de proyectos relacionados con informática, la empresa solicitante deberá enviar cumplimentado el formulario específico de declaración de evidencias y gastos en la planificación de un proyecto de software.

En el caso particular de las certificaciones correspondientes a las Agrupaciones de Interés Económico (AIEs), además de la documentación establecida anteriormente, se deberá aportar:

- (1) Fecha de constitución de la AIE, así como las entidades que la conforman;
- (2) Fecha en la que AIE asume la titularidad del proyecto y correspondiente dirección de la ejecución;
- (3) Entidad poseedora de la titularidad hasta el momento del cambio de la misma, y las actividades ejecutadas por ésta (en el caso de que la AIE asuma la titularidad del proyecto posteriormente a su inicio).



Cámara Certificada

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

- (4) Contrato/acuerdo de servicios entre las diferentes entidades involucradas (con el fin de comprobar la fecha de constitución de la AIE, así como la relación contractual entre la empresa encargada del desarrollo del proyecto y el resto de integrantes de la AIE),
- (5) todos los gastos que se identifiquen en el proceso de certificación, como gastos que pueden formar parte de la base de la deducción, deben tener soporte documental, y los datos relativos a estos documentos justificativos (facturas...), deben reflejarse en los formularios del Anexo II y las fichas de ampliación de la entidad solicitante, y en los formularios y las fichas adicionales de sus colaboraciones externas, tanto la ejecutora del proyecto, como las colaboraciones externas de ésta que superen los parámetros establecidos en la normativa (80.000 euros o el 20% del gasto total del proyecto presentado por la entidad solicitante en el Ejercicio fiscal solicitado). En concreto:

- De forma general, para solicitudes registradas por AIEs, se debe actuar de la forma siguiente, aparte de cumplir cualquier otro requisito que se exponga en las instrucciones de las plantillas de Fichas, Formularios y en los Manuales:

1. Colaboradoras de “primer nivel”: Cuando la AIE subcontrate directamente a una colaboración externa, esta entidad se considerará colaboradora de “primer nivel”, entonces, independientemente de la cuantía de esta subcontratación, se deberá entregar el “Formulario adicional” (ver instrucción nº 5) y todas las “Fichas de ampliación adicionales” (ver instrucción nº 6) de dicha colaboradora de ‘primer nivel’ obligatoriamente a la Entidad Certificadora y al Órgano competente de la emisión del Informe Motivado.

Esta situación puede aplicar a más de una colaboradora, si la AIE subcontrata directamente a más de una entidad externa. Es decir, podría haber más de una colaboradora de “primer nivel”.

2. Colaboradoras de “segundo nivel” (solicitudes tipo A o AM): Además de lo indicado en la instrucción nº 1, para cada colaboración externa contratada directamente por una colaboradora de “primer nivel” en el Ejercicio fiscal solicitado, que presente un gasto total superior a 80.000 euros o que supere el 20% del gasto total del proyecto presentado por la entidad solicitante en el Ejercicio fiscal solicitado (lo que resulte menor de las dos condiciones), se deberán entregar todas las Fichas de ampliación “adicionales” (ver instrucción nº 6) de los gastos específicos de esa colaboración externa (la cual se considerará colaboradora de “segundo nivel”) obligatoriamente a la Entidad Certificadora y al Órgano competente de la emisión del Informe Motivado.

4. Colaboradoras de “segundo nivel” (solicitudes tipo C): Además de lo indicado en la instrucción nº 1, para cada colaboración externa contratada directamente (o con contratación directa prevista) por una



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

colaboradora de “primer nivel”, que presente/presupueste un gasto total superior a 80.000 euros o que supere el 20% del gasto total del proyecto presentado/presupuestado por la entidad solicitante en toda su duración (lo que resulte menor de las dos condiciones), se deberán entregar todas las Fichas de ampliación “adicionales” (ver instrucción nº 6) de los gastos específicos de esa colaboración externa (la cual se considerará colaboradora de “segundo nivel”) obligatoriamente a la Entidad Certificadora y al Órgano competente de la emisión del Informe Motivado.

- 5. Colaboradoras de “tercer nivel” y sucesivos: Lo expuesto en las instrucciones nº 1, 2 y 3 debe aplicarse de la forma indicada (según el tipo de solicitud) a cada Colaboradora de “primer” y de “segundo” nivel que participe en el proyecto y supere los umbrales indicados, pero no debe aplicarse a colaboradoras de “tercer” nivel ni sucesivos.

Sin embargo, ante figuras interpuestas que pudieran alejar al proyecto de quien realiza su ejecución material (p.e. que haya una AIE contratada por la AIE solicitante; que exista una entidad interpuesta entre la AIE solicitante y la colaboradora real de “primer nivel”), entonces se debe profundizar en el nivel de documentación, y aportar la documentación pertinente al nivel ‘real’ aplicable a la entidad que ejecuta el proyecto.

5. Formularios adicionales: Para cada Entidad Colaboradora de “primer nivel” que cumpla lo expuesto en las instrucciones nº 1 y 4, se deberá entregar completamente cumplimentado el “Formulario Anexo II RD 1432/2003” (solicitudes tipo A o C) o el “Formulario de muestrario” (solicitudes tipo AM) con toda la información precisa, la cual debe coincidir exactamente con la expuesta en las Fichas de ampliación adicionales de esa entidad y en el resto de los documentos.

- Para cada Entidad Colaboradora de “primer nivel” de la que deba hacerse entrega de este documento, éste deberá ser proporcionado en un único documento PDF individualizado para dicha entidad. Este documento debe ser del tipo “Formulario Anexo II”, y su nombre debe ser ‘Formulario_AD_nombre de la colaboradora’ (especificando el nombre de la colaboradora en mayúsculas).

6. Fichas de ampliación adicionales: Para cada Entidad Colaboradora de “primer” o “segundo” nivel que cumpla lo expuesto en las instrucciones nº 1, 2, 3 y 4, se deberán entregar sus Fichas de ampliación “adicionales” por cada tipología específica de gasto presentado (solicitud tipo A o AM) o presentado/presupuestado (solicitud tipo C) dentro de dicha colaboración.

Para cada Entidad Colaboradora de la que deba hacerse entrega de las mismas, todas estas Fichas deberán ser proporcionadas agrupadas en un único documento PDF que incluya las Fichas de



Cámara Certificada

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

todas las tipologías de gasto de esa entidad ordenadas según la tipología de su partida de gasto (Fichas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) y a su vez, de la forma indicada en las instrucciones de esa tipología específica. Este documento debe ser obligatoriamente del tipo "2.2 Fichas de ampliación de Colaboraciones externas", y su nombre debe ser 'Fichas_AD_nombre de la colaboradora' (especificando el nombre de la colaboradora en mayúsculas).

- (6) Así como toda la documentación adicional que haya sido establecida como obligatoria para las AIE desde "El Ministerio", en los modelos y procedimientos publicados en su página web y aplicaciones (el formato de esta documentación adicional deberá responder al establecido por "El Ministerio").

No formarán parte del alcance de la certificación aquellas actividades de un proyecto que sean acometidas antes de su creación, ni antes de la "fecha de asunción de la titularidad" del proyecto por parte de la AIE, que no será anterior a la "fecha de firma del Contrato de adquisición" o, en su caso, si existiera, a la "fecha del Acuerdo previo" por el que se asume el proyecto.

En consecuencia, aunque para contextualizar el proyecto todas sus actividades deben quedar descritas, el objeto de la certificación debe ser, exclusivamente, la calificación de las actividades ejecutadas por la AIE (por sí misma o por encargo a terceros) a partir de la "Fecha de asunción de la titularidad" del proyecto, y los presupuestos/gastos asociados a dichas actividades, que puedan formar parte de la base de la deducción, debiendo ser excluidas las tareas del proyecto (y sus gastos asociados) previas a dicha fecha (esto se evaluará en todos los casos, ya que también resulta de aplicación a cualquier otra entidad objeto de certificación, sea o no una AIE, o si, durante el periodo objeto de solicitud/certificación, la AIE transfiere la titularidad a otra entidad).

Adicionalmente, la entidad de certificación debe solicitar y revisar una **declaración responsable** en la que la AIE solicitante declara que la/s entidad/es encargada/s de la ejecución del proyecto es/son conocedora/s de que no tiene/n derecho a la deducción asociada al mismo

Además, para las AIE que participen en proyectos en cooperación con otras entidades, o que se incorporen a proyectos consorciados, deberán informar de ello en sus solicitudes, y justificar su legitimidad para solicitar la certificación del proyecto, es decir, probar su titularidad/propiedad sobre el mismo.

Para establecer si un proyecto es en cooperación o no de cara a la certificación, deben tenerse en cuenta las situaciones siguientes:

- Si se ha pactado que la asunción de la titularidad del proyecto por parte de la AIE entre en vigor en la fecha de inicio del proyecto, entonces no sería cooperación, ya que en el momento de su certificación solo habrá habido una entidad responsable/titular del proyecto, la AIE.
- Si se ha pactado que la asunción de la titularidad del proyecto por parte de la AIE entre en vigor con posterioridad a la fecha de inicio del proyecto, entonces sí sería cooperación, ya que en el momento de su certificación



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

habría al menos una entidad responsable/titular del proyecto antes que la AIE.

- A las situaciones anteriores, hay que añadir que, independientemente de la fecha aplicable de asunción de la titularidad del proyecto por parte de la AIE, si se prevé que más adelante, la titularidad del proyecto sea transferida a otra tercera entidad antes de su finalización, entonces sí será cooperación, ya que en el desarrollo del proyecto habrá más de una entidad corresponsable/titular de su desarrollo.

Por último, si se ha solicitado Informe Motivado (IMV) al MEIC, será necesario aportar, junto a la documentación del proyecto, dicha solicitud para comprobar la coherencia de la información reflejada en la misma con la aportada en la documentación del proyecto.

1. Se considera que un proyecto es en cooperación cuando dos o más empresas participan en un mismo proyecto, son corresponsables del mismo y así lo manifiesta la empresa solicitante en la solicitud emitida a la entidad, al objeto de obtener el informe motivado en relación con el proyecto.

6.2. Revisión de solicitud y documentación inicial

Aceptada la oferta/contrato y recepcionada la documentación indicada, según el caso, Cámara Certifica acusará recibo de recepción, realizando la apertura del proceso correspondiente, asignando un número de expediente al proyecto de I+D+i/muestrario objeto de certificación.

El Jefe Técnico de Área llevará a cabo la revisión de la documentación y solicitud con objeto de comprobar su adecuación conforme a los documentos normativos.

Durante la revisión, se asegurará que el solicitante ha aportado toda la documentación establecida en el Real Decreto 1432/2003 para ese tipo de certificación/proyecto (fichas, formularios, memoria, etc.).

Cada uno de estos documentos debe estar completamente cumplimentado en todos sus campos según las instrucciones existentes en la página web de "El Ministerio" y en las plantillas publicadas, empleando para cada tipo de documento la versión de plantilla vigente y respetando el formato establecido.

Se comprobará que, en cada documento, se hayan identificado y desglosado con el detalle preciso los gastos presentados en cada partida (nombre, apellidos, titulación, etc. en partidas de personal; entidad subcontratada en partidas de colaboraciones externas; conceptos concretos en partidas de amortizaciones, material fungible y otros gastos). Así, los datos precisos que deban ser trasladados a los apartados de 'idoneidad' establecidos en el informe técnico, habrán sido efectivamente revisados y validados previamente en los documentos antedichos.

En caso de que alguno de los gastos presentados no cumpla todos estos requisitos, no podrían considerarse válidos para la certificación, al no cumplirse debidamente la "identificación de los gastos e inversiones" exigida en el artículo 5.3 Real Decreto 1432/2003.

Así, en el supuesto de que la documentación del proyecto/muestrario no sea adecuada, Cámara Certifica emitirá el informe correspondiente (IRS) que enviará al solicitante con las observaciones detectadas. El cliente dispondrá de un plazo máximo de dos meses



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

para realizar las correcciones oportunas y remitir a Cámara Certifica la información necesaria para continuar con el proceso de certificación.

Si el solicitante no cumple dicho plazo, el Jefe Técnico de Área podrá archivar el expediente dándose por concluido el proceso de certificación, devolviendo la totalidad de la documentación aportada al solicitante.

El Jefe Técnico de Área confirmará que dispone de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la certificación solicitada (técnico de proyectos, experto y auditor de gastos, según corresponda, los dos primeros cubriendo los códigos correspondientes) y analizará los posibles conflictos de interés.

En caso de detectar conflicto de interés se tratará de solventar el mismo, si esto no fuera posible será rechazada la solicitud siendo informado el solicitante de las razones de dicho rechazo.

6.3. Evaluación del Proyecto/Muestrario

Una vez la solicitud y la documentación presentada son adecuados, se procederá a iniciar el proceso de evaluación el cual se llevará a cabo en las siguientes fases:

A. Proyectos I+D+i

6.3.1. Designación del equipo auditor del proyecto

El Director Gerente, a propuesta del Jefe Técnico de Área, designará formalmente al equipo auditor. Éste, incluirá a los siguientes miembros:

- En primer lugar se designará:
 - A un técnico de proyecto, que será responsable de realizar una revisión general de la documentación aportada por la empresa para comprobar su adecuación al Anexo II del RD 1432/2003 y valorar la disciplina del proyecto sobre la base de la clasificación de la Nomenclatura Internacional UNESCO, propuesta por el cliente. Asimismo, dicho Técnico de Proyecto es responsable de proponer la/s subdisciplina/s del mismo en base a la misma codificación, así como de identificar el área específica de conocimiento que debe cumplir el experto evaluador.
 - En su caso, un auditor de gastos.
- En segundo término, uno o varios expertos, con experiencia en la/s subdisciplina/s del proyecto y en las áreas específicas del conocimiento propuestas por el técnico de proyecto.

Nota 1: Cuando a un proyecto le aplique más de una disciplina, podrá ser necesaria la participación de varias personas tanto en la determinación de la naturaleza del proyecto como en la clasificación de la disciplina.

Nota 2: Los expertos podrán ser tanto de personal de la plantilla de Cámara Certifica como contratados externamente.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

B. Muestrarios de Industrias Tradicionales

6.3.1. Designación del equipo auditor del muestrario

El Director Gerente, a propuesta del Jefe Técnico de Área, designará formalmente al equipo auditor. Éste, incluirá a los siguientes miembros:

- Un Experto Técnico, con experiencia en el sector del muestrario. Además de evaluar el proyecto de muestrario, realizará la comprobación de gastos, informando sobre la coherencia de estos según los valores de referencia para cada partida proporcionados por el “Formulario Muestrarios”, y las fichas de ampliación.
- Un Auditor de Gastos¹. Se encargará de la justificación de los gastos presentados por la empresa y aceptados por el Experto Técnico.

¹ Existe la posibilidad de que la empresa aporte los datos de la auditoría contable realizada por la propia empresa (por una entidad acreditada en ROAC) pero en este caso, en el certificado no se incluirá la verificación de costes al no haber sido realizada por CÁMARA CERTIFICA.

6.3.2. Confirmación del alcance del certificado: Disciplina/Subdisciplina del proyecto y área específica de conocimiento

El técnico de proyecto elaborará el Informe de Adecuación del Proyecto (IAP), en el que se incluirá información sobre la conformidad, en su caso, de la disciplina del proyecto sobre la base de la Nomenclatura Internacional UNESCO propuesta por el cliente, evaluación de la conformidad documental del proyecto con lo establecido en el RD 1432/2003 de 21 de noviembre y propuesta de la subdisciplina indicando el Área específica de conocimiento del experto evaluador.

En el caso de detectarse desviaciones en cuanto a la documentación aportada, Cámara Certifica remitirá copia del Informe de Adecuación del Proyecto al solicitante. En dicho informe se indicarán las observaciones detectadas de acuerdo a los requisitos de documentación exigible según Anexo II al RD 1432/2003.

En un plazo de 2 meses desde la recepción de dicho informe (IAP), el cliente deberá presentar a Cámara Certifica la documentación o modificaciones oportunas. En caso contrario, el expediente será archivado por Cámara Certifica.

Una vez recibida la documentación o modificaciones oportunas, el técnico de proyecto las valorará y en caso favorable continuará con el proceso de evaluación.

6.3.3. Evaluación Técnica y Económica

Realizada la evaluación técnica del proyecto, el experto (6 dígitos) y el auditor de gastos, en su caso, elaborarán el correspondiente Informe de Evaluación del Proyecto de I+D+i/Muestrario (IEP_unificado) que contemplará la auditoría técnica y adicionalmente la auditoría económica para proyectos ejecutados. Dicho modelo de informe seguirá la estructura y contenido y se elaborará siguiendo las instrucciones existentes en la página web del Ministerio, empleando las versiones vigentes según proceda



PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Durante la evaluación del proyecto/muestrario, el experto se reservará el derecho de reclamar documentación adicional a la empresa o solicitar una visita a sus instalaciones, para corroborar la ejecución del proyecto/muestrario, en cuyo caso se lo comunicará al Jefe Técnico de Área para que fije la fecha de la visita con el solicitante, que correrá con los gastos de desplazamiento del equipo auditor.

Como resultado de la auditoria técnico-económica realizada al proyecto de I+D+i /muestrario, el solicitante podrá presentar alegaciones, modificaciones, correcciones y/o aclaraciones. Asimismo, en caso de no estar de acuerdo con la evaluación realizada podrá solicitar un segundo Informe realizado por otro experto (se considerarán los gastos derivados de la evaluación), cuya decisión será vinculante para ambas partes.

Cuando se trate de organizaciones que dispongan de un certificado de contenido o contenido y primera ejecución emitido por otra Entidad certificadora acreditada por ENAC y decidan solicitar a Cámara Certificada el certificado de Contenido y Primera Ejecución con Certificación del Contenido previo, deberán presentar además de la documentación requerida (Ver punto 6.1 la tabla 1), el Informe de Evaluación de la entidad certificadora y copia del certificado previo emitido por la misma. El proceso de evaluación requerirá en todos los casos, la revisión de la clasificación de la naturaleza del proyecto y la valoración completa de la coherencia de anualidades pendientes de ejecutar, pudiendo ser modificados ambos aspectos en el desarrollo de la evaluación.

El contenido global del Informe de Evaluación del Proyecto es función del objetivo del certificado, detallado en el alcance del mismo:

A. Certificación de proyectos de I+D+i

6.3.3.1. Certificación del Contenido

Dicha evaluación incluye:

- a) La evaluación de la naturaleza del proyecto (Clasificación de actividades I+D+i)
- b) Revisión del contenido mínimo del proyecto, conforme se establece en los documentos normativos para la certificación de proyectos I+D+i.

Una vez recibido el Informe de Evaluación del Proyecto con su apartado de auditoría técnica emitido por el experto, el Jefe Técnico de Área remitirá al solicitante una copia de dicho informe.

6.3.3.2. Certificación del Contenido y gastos presupuestados

Dicha evaluación incluye:

- a) La evaluación de la naturaleza del proyecto (Clasificación de actividades I+D+i)
- b) La valoración de la adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos a alcanzar (coherencia del presupuesto).
- c) Revisión del contenido mínimo del proyecto, conforme se establece en los documentos normativos para la certificación de proyectos I+D+i.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Una vez recibido el Informe de Evaluación del Proyecto con su apartado de auditoría técnica emitido por el experto, el Jefe Técnico de Área remitirá al solicitante una copia de dicho informe.

6.3.3.3. Certificación del Contenido y Primera Ejecución

En relación a este tipo de Certificado, el solicitante puede encontrarse ante dos posibles situaciones:

- a) Que previamente, se hubiera solicitado un certificado del contenido.
- b) Que no disponga de certificado de contenido previo.

a) Certificación con certificado del Contenido previo:

La empresa solicitará a Cámara Certifica el certificado de Contenido y Primera Ejecución, adjuntando la documentación indicada en la tabla 1 del punto 6.1. En dicha documentación se detallarán las actividades realizadas, justificando los cambios habidos, si los hubiera, con respecto a la guía de contenidos inicial.

La empresa deberá adjuntar un ejemplar completo de las fichas de documentos del gasto efectuado/presupuestado (Recursos aplicados al Proyecto y Ampliaciones), para todas las anualidades que comprenden el desarrollo del proyecto. Para ello se utilizará el formato oficial del Anexo II RD 1432/2003 recogido en el modelo de contenidos mínimos de un proyecto I+D+i a certificar facilitado por Cámara Certifica, adjuntando además los documentos justificativos de los gastos imputados al proyecto en la anualidad objeto de certificación.

Con la información facilitada, el experto analizará los posibles cambios en contenidos del proyecto respecto a lo establecido en certificaciones previas. Los gastos de los años no ejecutados (presupuestados) se evaluarán nuevamente para confirmar que corresponden con los considerados coherentes por el experto en el informe de evaluación técnica previo (Ex-Ante) o evaluaciones anteriores de proyectos plurianuales.

Una vez emitido el Informe de Evaluación Técnico del experto, Cámara Certifica contactará con el auditor de gastos para que se realice la correspondiente auditoría.

El auditor de gastos verificará los gastos imputados al proyecto en la anualidad objeto del certificado y emitirá el correspondiente Informe en el que comunicará el resultado de la revisión efectuada con los gastos realmente incurridos.

En el caso de solicitudes registradas por AIEs, la auditoría contable se realizará sobre la propia AIE, requiriendo la misma documentación (Formulario, fichas y justificantes).

No obstante, atendiendo al carácter instrumental de la AIE, que se convierte en una entidad pantalla entre la Entidad Certificadora y la verdadera ejecutora del proyecto (entidad colaboradora de "primer nivel"), es necesario realizar, además, una



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

comprobación documental de esta entidad colaboradora (ejecutora real del proyecto y proveedora de la AIE).

Por tanto, la Entidad Certificadora deberá requerir a la AIE la aportación de la documentación de la entidad colaboradora de “primer nivel”, con el mismo nivel de detalle como si ésta fuera la solicitante. En este sentido, además de aportar el Formulario y las Fichas de ampliación adicionales de esta entidad (ver Punto 2.12.2), la AIE deberá hacer entrega a la Entidad Certificadora de las facturas y de los justificantes de gasto de la entidad colaboradora de “primer nivel”.

La Entidad Certificadora deberá revisar esta documentación y verificar que existe coherencia con el resto de documentación aportada por la AIE, asegurando que los “Listados de los documentos justificativos de los gastos o costes incurridos en el proyecto” que se exponen en los Formularios entregados efectivamente recogen la información expuesta en las facturas y los justificantes de gasto de la entidad colaboradora de “primer nivel”.

En resumen, en estos casos, la auditoría de gastos además debe incluir la comprobación de la existencia y adecuación de los documentos que soportan el gasto asociado a la entidad colaboradora de “primer nivel”.

Por último, hay que señalar que, si la entidad colaboradora de “primer nivel” no repercute márgenes a la AIE, los importes de los justificantes de gasto (costes) coincidirán exactamente con los importes/precios reflejados en los Formularios, y su suma coincidirá con el importe total de la factura emitida por la entidad colaboradora de “primer nivel” a la AIE.

Sin embargo, si la entidad colaboradora de “primer nivel” sí repercute márgenes a la AIE, los importes de los justificantes de gasto (costes) no coincidirán con los importes/precios reflejados en los Formularios. No obstante, lo anterior, la suma de estos importes/precios sí deberá coincidir con el importe total de la factura emitida por la entidad colaboradora de “primer nivel” a la AIE.

La auditoría de gastos se realizará en las oficinas de Cámara Certifica y/o instalaciones del solicitante cuando proceda o sea requerido.

b) Certificación sin certificado previo de Contenido Ex-Ante:

Para la concesión de esta certificación, Cámara Certifica seguirá un procedimiento similar al apartado a) anterior, pero realizando además, la clasificación inicial de la naturaleza del proyecto tras la evaluación de la guía de contenidos.

El solicitante adjuntará para esta certificación la documentación indicada en la tabla 1 (caso 2) del punto 6.1 del presente procedimiento.

B. Muestrarios de Industrias Tradicionales

Dicha evaluación incluye:



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

- a) La evaluación de la naturaleza del muestrario (Clasificación de actividades de innovación).
- b) La valoración de la coherencia del presupuesto del muestrario.
- c) Auditoría de gastos presentados (en caso de ser solicitada).
- d) Revisión del contenido mínimo del proyecto, conforme se establece en los documentos normativos para la certificación de muestrarios de Industrias tradicionales.

La empresa solicitará a Cámara Certifica el Certificado de realización de prototipo de muestrarios, adjuntando la documentación indicada en la tabla 1 del punto 6.1.

La empresa deberá adjuntar un ejemplar completo de las fichas de documentos del gasto efectuado/presupuestado (Recursos aplicados al Proyecto y Ampliaciones). Para ello se utilizará el formato oficial del “Formulario Muestrarios” facilitado por el ministerio, adjuntando además los documentos justificativos de los gastos imputados al muestrario objeto de certificación.

Una vez emitido el Informe de Evaluación Técnico del experto, Cámara Certifica contactará con el auditor de gastos para que se realice la correspondiente auditoría. El auditor de gastos verificará los gastos imputados al muestrario en la anualidad objeto del certificado y emitirá el correspondiente Informe en el que comunicará el resultado de la revisión efectuada con los gastos realmente incurridos.

La auditoría de gastos se realizará en las oficinas de Cámara Certifica y/o instalaciones del solicitante cuando proceda o sea requerido.

6.3.3.3. Acciones correctivas

En caso de haberse detectado no conformidades (en este sentido, se entiende por No Conformidad el incumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos normativos aplicables a la certificación de proyectos IDi/muestrario) en el proceso de evaluación, la empresa deberá presentar a Cámara Certifica un plan detallado con las acciones correctivas planteadas a las no conformidades levantadas y descritas en el informe (IEP unificado).

Dicho plan que deberá cumplimentarse en las hojas de no conformidad del informe de auditoría (IEP_unificado) y deberá contener la descripción de cada acción correctiva así como el plazo establecido para su implantación, adjuntando asimismo la documentación que se hubiese solicitado por parte del experto técnico/auditor de gastos.

El plazo para la presentación del plan de acciones correctivas es de 3 meses, salvo casos debidamente justificados cuyo plazo nunca podrá excederse en 6 meses desde la realización de la auditoría. Cámara Certifica se reserva el derecho de aceptar las justificaciones planteadas por la organización.



Cámara Certificada

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

6.4. Proceso de toma de decisiones

A la vista de la información contenida en el Informe de Adecuación del Proyecto (IAP) emitido por el técnico de proyecto (para el caso de certificación de proyectos de I+D+i), al inicio del proceso de certificación, en el Informe de Evaluación Final (IEP_unificado) elaborado por el experto y el auditor de gastos (según la modalidad de certificación), y en base a la propuesta de certificación por parte del técnico de proyecto, el Comité de Certificación decidirá sobre la concesión de la certificación.

La certificación de un proyecto de I+D+i /muestuario será concedida siempre que no se mantengan abiertas las no conformidades detectadas.

La concesión del certificado de un muestuario podrá ser denegada cuando el proyecto no haya obtenido la consideración de muestuario o no se haya aportado la correspondiente auditoría contable si es que no se ha solicitado a CÁMARA CERTIFICA.

Acorde a las directrices establecidas por ENAC en su RDE-01, Cámara Certificada, no suministrará información sobre el resultado de la certificación (como la calificación de la naturaleza del proyecto y de los gastos aceptados por el experto técnico, gastos aceptados por el experto contable), previamente a la decisión de certificación. En caso de producirse una comunicación previa a la toma de decisión se comunicará la imposibilidad de completar el proceso de certificación, en caso de que este no se hubiera terminado, o se anulará el certificado en caso de que éste ya se hubiera emitido (sin posibilidad de recertificación)

En la toma de decisiones no podrá participar ningún miembro que haya evaluado dicho proyecto y respecto a la participación de un experto técnico se realizará en base a dos supuestos:

- Un evaluador con experiencia a nivel de 4 dígitos de la clasificación de códigos UNESCO en el área en el que se encuadra el proyecto evaluado, participará en el comité de certificación para asesorar al mismo sobre la concesión o denegación de la certificación.
- Un evaluador con la experiencia indicada en el caso anterior, emitirá un informe sobre la concesión o denegación de la certificación del proyecto (Guía de Revisión Técnica TP Comité IDi).

Si el Jefe Técnico de Área o en su caso el Comité de Certificación, consideran que el proyecto de I+D+i /muestuario no es certificable, el Jefe Técnico de Área lo comunicará al cliente, adjuntando los comentarios que justifiquen dicha decisión.

Asimismo, el solicitante tendrá la posibilidad de recurrir las decisiones adoptadas en materia de certificación ante el Comité de Partes de CÁMARA CERTIFICA.

7. CONCESION DE LA CERTIFICACION



PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Tras la decisión de certificación favorable, Cámara Certifica emitirá documentos oficiales (Certificado de Proyecto de I+D+i /muestrario e Informe Final de Certificación (IFC)) que justifiquen la concesión de la certificación a favor del Proyecto I+D+i/muestrario de la entidad solicitante y que incluye:

A) Certificación Proyectos I+D+i

- Certificado del Proyecto I+D+i.
- Informe Final de Certificación, obtenido a partir de los Informes IAP e IEP. En dicho IFC se incluye una referencia a la documentación original aportada por el solicitante (documento “proyecto”) con su fecha y número de entrada, de tal forma que garantice en todo momento la trazabilidad del documento “proyecto” certificado por Cámara Certifica.

Los tipos de certificados emitidos podrán ser los siguientes:

- Certificación del Contenido.
- Certificación de Contenido y gastos presupuestados.
- Certificación del Contenido y primera ejecución con Certificación del Contenido previa.
- Certificación del Contenido y primera ejecución sin Certificación del Contenido previa.

Los certificados de proyectos del tipo Contenido, Contenido y gastos presupuestados y Contenido y Primera Ejecución concedidos con arreglo al punto 6 del presente procedimiento, no tendrán un período de vigencia limitado en el tiempo y únicamente incluirán la fecha de expedición del certificado o de certificación propiamente dicha.

El Certificado emitido por Cámara Certifica incluye la siguiente información:

- a) Título y campo científico-tecnológico del Proyecto.
- b) Los datos de la empresa y de los centros de trabajo donde se realiza el proyecto I+D+i.
- c) Declaración de Conformidad contra la ley 27/2014 y RD 1432/2003.
- d) Número de certificado, fecha de expedición.
- e) Tipo de certificado y anualidad.
- f) Referencia al presente procedimiento
- g) Nombre y dirección del organismo de certificación.

B) Certificación Muestrarios de Industrias Tradicionales



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

- Certificado de realización de muestrarios (equivalente a uno de Contenido y primera ejecución de proyecto de innovación (de acuerdo a las definiciones del art. 35.2 del TRLIS/Ley 27/2014)).
- Informe Final de Certificación, obtenido a partir del Informe IEP. En dicho IFC se incluye una referencia a la documentación original aportada por el solicitante (documento “muestrario”) con su fecha y número de entrada, de tal forma que garantice en todo momento la trazabilidad del documento “muestrario” certificado por Cámara Certifica.

El Certificado emitido por Cámara Certifica se denominará Certificado de realización de muestrario e incluye la siguiente información:

- a) Título y sector del muestrario.
- b) Los datos de la empresa y de los centros de trabajo donde se realiza el muestrario.
- c) Declaración de Conformidad contra la ley 27/2014, RDL 4/2004 y RD 1432/2003.
- d) Número de certificado, fecha de expedición.
- e) Tipo de certificado y anualidad (Se emitirá un certificado por cada ejercicio fiscal, pudiendo englobar uno o varios muestrarios)
- f) Referencia al presente procedimiento.
- g) Nombre y dirección del organismo de certificación

Estos certificados son propiedad de Cámara Certifica y están bajo su control. Por tanto, no podrán ser modificados si no es por la propia Cámara Certifica.

8. USO DE REFERENCIAS A LA CERTIFICACION POR LAS EMPRESAS CON PROYECTOS I+D+i/PROTIPOS DE MUESTRARIOS CERTIFICADOS

La Marca de Certificación para Proyectos de I+D+i/muestrarios certificados, es una marca de conformidad con el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y el RD 1432/2003, de 21 de noviembre.

La certificación no implica un juicio de valor por parte de Cámara Certifica sobre la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto.

Las empresas con proyectos certificados podrán hacer uso de las marcas y certificados en las condiciones y con las restricciones establecidas en el Procedimiento General de utilización de marcas de conformidad (PG-CC-02) que será remitido junto a la documentación relacionada en el apartado anterior y disponible en su edición vigente en la página web de Cámara Certifica.

Las entidades con proyectos I+D+i/muestrarios certificados podrán hacer uso de las marcas de certificación en su documentación comercial y publicitaria, siempre que ésta se refiera a los proyectos certificados y se incluya mención explícita a la referencia al beneficio fiscal pretendido por la empresa (Deducción fiscal por actividades de I+D+i) y



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

no se pueda dar a entender que los productos o resultado de dicho proyecto de I+D+i/muestrarios se encuentran certificados.

Siempre que la organización haga una mención a la condición de proyecto certificado deberá acompañar la siguiente frase: *"Proyecto certificado por <ENTIDAD> con nº <ID EXPEDIENTE> en el ámbito de la aplicación e interpretación de beneficios fiscales. Esta certificación no supone la aprobación u homologación del producto, proceso o servicio objeto del proyecto."*

En relación al uso de Marca de certificación Acreditada: Este esquema no permite el uso de marcas de certificación acreditada (MCA).

Queda prohibido el uso de la Marca de Certificación sobre los propios resultados del Proyecto o sus prototipos.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CON PROYECTOS I+D+i / MUESTRARIOS CERTIFICADOS

En la oferta/contrato se incluyen las "Condiciones generales de certificación", que describen los derechos y obligaciones de las organizaciones solicitantes de la certificación así como, de las organizaciones certificadas. Así mismo, se describen los derechos y obligaciones de Cámara Certifica para con las empresas.

10. APERCIBIMIENTO, SUSPENSIÓN O RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN

Si se demostrara que las empresas con Proyectos I+D+i/muestrarios certificados no han cumplido los requisitos y compromisos incluidos en el presente procedimiento y en el correspondiente contrato de certificación y, en particular, se hubiera puesto de manifiesto alguno, entre otros, de los hechos descritos a continuación:

- a) Hacer un uso inadecuado de las marcas de certificación.
- b) Hacer una inadecuada publicidad de su condición de empresa con Proyecto I+D+i/Muestrario certificado.
- c) La realización de cambios que puedan afectar a la naturaleza de las actividades del proyecto I+D+i/Muestrario certificado.
- d) No prestar la adecuada colaboración a los equipos evaluadores de Cámara Certifica en el desempeño de sus labores de evaluación
- e) No cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la condición de empresa con Proyecto I+D+i/Muestrario certificado.
- f) No ofrecer una información técnico-económica completa y veraz relativa al proyecto/muestrario certificado.

El Jefe Técnico de Área, solicitará a la empresa afectada aclaración sobre los hechos de que se trate, fijando un plazo para presentar las evidencias, alegaciones que



Cámara Certificada

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

entendiese oportunas. Una vez valoradas dichas evidencias, alegaciones y los efectos de los incumplimientos sobre la ejecución del Proyecto/Muestrario, podrá, adoptar la decisión en consecuencia o elevar el expediente al Director Gerente.

Una vez recopilada toda la información y tras analizar la misma, el Jefe Técnico de Área o el Director Gerente, en su caso, lo podrá elevar al Comité de Certificación quien tomará la decisión oportuna (apercibimiento, retirada del certificado, u otro tipo de decisiones adecuadas al incumplimiento detectado).

Cuando se trate de incumplimientos relativos al punto d) y e), el Director Gerente podrá iniciar los trámites necesarios y elevarlo al Comité de Certificación de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Dependiendo de la gravedad de los incumplimientos detectados y de si son de carácter repetitivo o no, se aplicará uno de los tres tipos de decisión siguientes:

En el caso específico de que a través de procesos de evaluación como auditorías internas de Cámara Certificada, auditorías de ENAC y/o evaluaciones realizadas por el "El Ministerio", se detecten no conformidades por emisión de certificados que pudieran ser no conformes o que pudieran requerir la modificación o retirada de la certificación otorgada, se iniciarán los procesos internos de análisis de causas, análisis de extensión a otros posibles casos afectados y definición, en su caso, de acciones reparadoras y correctivas necesarias para solventar dicha no conformidad, así como y sobre las que serán debidamente informadas todas las partes interesadas.

10.1) Apercibimiento

Comunicación por escrito por parte de Cámara Certificada de que la repetición de los hechos constatados podrá ser motivo de retirada de la certificación, indicando la obligación por parte de la empresa de adoptar las acciones necesarias en un plazo determinado.

10.2) Suspensión temporal

Implica la prohibición inmediata de utilizar por parte de la empresa las marcas de conformidad, así como de toda publicidad que, de cualquier forma, contenga alguna referencia a la certificación, hasta que no se subsanen los incumplimientos detectados.

De darse esta situación, Cámara Certificada a través del Comité de Certificación, Jefe Técnico de Área o Responsable de Calidad, informará a la empresa sobre:

- Las acciones necesarias para finalizar la suspensión y restablecer la certificación
- Así como, cualquier otra acción requerida por el esquema de certificación.

En este caso y previo a poder finalizar la suspensión temporal, que no podrá ser superior a 6 meses, será necesario realizar una evaluación de la información/alegaciones presentadas por la empresa.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

10.3) Retirada de la certificación

Implica la prohibición inmediata de utilizar por parte de la empresa las marcas de conformidad, así como de toda publicidad que, de cualquier forma, contenga alguna referencia a la certificación, así como la retirada del certificado del proyecto/muestrario si éste ya se hubiera concedido.

Dicha retirada podría darse en las situaciones indicadas anteriormente. En el supuesto f) y si las empresas tuvieran el proyecto I+D+i/muestrario en ejecución, se podrá comunicar a las Administraciones Públicas la falsedad de la información aportada, paralizando la evaluación de fases posteriores del proyecto/muestrario. En el supuesto de que el proyecto/muestrario hubiera sido certificado, Cámara Certifica se obliga a notificar por escrito a las Administraciones Públicas interesadas, la retirada de dicho Certificado.

Comunicación de la resolución

La decisión sancionadora o el levantamiento de la sanción, incluyendo sus motivos, adoptada por el Comité de Certificación será comunicada por escrito a la empresa y administraciones implicadas con carácter inmediato, informando asimismo al Presidente del Comité de Partes quién informará al resto de miembros del mismo en la siguiente reunión que se celebre.

11. TRATAMIENTO DE APELACIONES, QUEJAS O RECLAMACIONES

11.1 Tramitación de apelaciones

Se consideran apelaciones aquellas comunicaciones en contra de decisiones en materia de certificación presentadas por organizaciones con Proyectos I+D+i/Muestrario certificados a saber:

- a) Decisiones del equipo auditor sobre el levantamiento de no conformidades contra criterios o requisitos de certificación
- b) Decisiones denegatorias de la concesión de la certificación o por ejemplo decisiones que conlleven recorte en gastos presentados o por discrepancia en la naturaleza del proyecto certificado, etc.
- c) Decisiones sancionadoras (apercibimiento / suspensión / retirada) por incumplimiento por parte de las empresas con Proyectos I+D+i/Muestrario certificados de las obligaciones derivadas de su condición de certificadas

Recepción

Las apelaciones deberán ser presentadas por escrito dirigiéndolas a Cámara Certifica, aportando razones objetivas y adecuadamente justificadas.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Cámara Certifica dará entrada en el registro de documentación al escrito recibido, tras lo cual el Responsable de Calidad, una vez comprobado que se trata de una apelación, notificará al apelante por escrito mediante acuse de recibo.

Tramitación

Una vez que el Responsable de Calidad haya confirmado que la apelación se relaciona con las actividades de certificación de Proyectos de I+D+i/Muestrario de Cámara Certifica, se trasladará con la mayor brevedad posible el escrito de apelación al Técnico de I+D+i o Gestor de Proyectos o al Jefe Técnico de Área de I+D+i o en su defecto el propio responsable de calidad que no haya participado en las actividades de tramitación de la certificación relacionadas con el proyecto de I+D+i/muestrario al que hace referencia la apelación, y éste se encargará de la tramitación de la misma haciéndoselo llegar a personal competente cualificado por Cámara Certifica, en la disciplina del proyecto evaluado, que no haya participado en la evaluación del proyecto de I+D+i/muestrario causante de la apelación (p.ej. un experto técnico ante no conformidades alegadas y/o un técnico de proyecto ante decisiones del Comité de Certificación), junto con toda la documentación relacionada con la decisión contra la que se apela.

El personal asignado para la revisión de la apelación, anteriormente comentado, contactará con el apelante ofreciéndole la posibilidad de presentar cuanta documentación crea necesaria.

Análisis y resolución

Para el análisis de las apelaciones se considerará la documentación aportada por el apelante, sus explicaciones sobre las discrepancias en la decisión adoptada inicialmente e información adicional solicitada por el revisor de la apelación.

En el caso de apelaciones contra el levantamiento de una No Conformidad, sólo se aceptará argumentación sobre la documentación aportada, su interpretación, omisión de información, errores en la transcripción de datos, etc., no pudiéndose aportar información adicional no aportada con anterioridad por la organización una vez finalizado el periodo de aceptación del Plan de Acciones correctivas a la misma.

Tras el análisis descrito anteriormente se adoptará una resolución que será comunicada por escrito al apelante por personal participante en la toma de decisión de la apelación o en su defecto por administración, donde se justificará de manera motivada, objetiva y aportando evidencias que tendrá carácter definitivo.

La decisión que resuelva la apelación será tomada, revisada, aprobada y comunicada al cliente por personas que no estén involucradas en las actividades de certificaciones relacionadas con la apelación.

Sólo en el caso de proyectos plurianuales sobre los que esté en curso una evaluación de una anualidad posterior la decisión del tratamiento de la apelación será puesta en conocimiento del equipo evaluador para su consideración e investigación durante la evaluación en curso.



PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

En el caso de que la decisión sobre la apelación sea aceptada, Cámara Certifica, establecerá las acciones correctivas necesarias para solventar las causas que han originado la apelación recibida.

11.2 Tramitación de quejas o reclamaciones

Se consideran quejas, expresiones de insatisfacción, diferentes de las apelaciones, aquellas presentadas por una persona u organización o por un organismo de acreditación o por el Ministerio, en relación a actividades de Cámara Certifica, para la que se espera una respuesta.

a) Reclamaciones por personas u organización solicitante de la certificación

Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito dirigiéndolas a Cámara Certifica, aportando razones objetivas y adecuadamente justificadas.

Previamente al registro de la reclamación, el Responsable de Calidad la analizará para comprobar si es posible validar la queja, en caso positivo se dará entrada en el registro de documentación y se notificará al reclamante por escrito el acuse de recibo correspondiente.

Una vez admitida la queja, el Responsable de Calidad recopilará la información necesaria e investigará específicamente los hechos y el comportamiento de Cámara Certifica.

Cámara Certifica ha implantado un procedimiento para el tratamiento de reclamaciones de índole administrativa, técnica y humana (por la actuación de sus evaluadores), por incumplimiento de los requisitos de confidencialidad establecidos, o de cualquier otro derivado de sus relaciones contractuales, el cual se encuentra a disposición de las organizaciones solicitantes de la certificación.

A la vista del análisis realizado se tomarán las acciones inmediatas necesarias para la resolución de la reclamación recibida.

Si el resultado de la investigación pone de manifiesto que la actividad desarrollada por Cámara Certifica no es conforme, el Responsable de calidad actuará de acuerdo a lo procedimiento interno de gestión de reclamaciones.

El resultado de la investigación y su resolución deberá ser puesto en conocimiento del reclamante, justificando, de manera motivada, objetiva y aportando evidencias

En el caso particular en que Cámara Certifica, no fuera capaz de proporcionar las evidencias requeridas ante quejas contra la exigida imparcialidad del experto técnico, realizará una nueva evaluación de contraste mediante un nuevo experto técnico.

La decisión que resuelva la queja o reclamación será tomada, revisada, aprobada y comunicada al cliente por personas que no estén involucradas en las actividades de certificación relacionadas con la queja o reclamación.

b) No conformidades emitidas por Entidad de Acreditación (ENAC) o trámites de audiencia emitidos por el Ministerio



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Éstos serán gestionados según lo establecido en el procedimiento interno de Cámara Certifica de gestión de no conformidades.

12. CONFIDENCIALIDAD

La información recibida por Cámara Certifica o por las personas involucradas en el proceso de certificación, incluyendo el organismo de acreditación, será considerada privada y tratada a todos los efectos como confidencial. Salvo la información que el cliente pone a disposición pública o la relativa a la validez de la certificación.

La información relativa al cliente obtenida de fuentes distintas al mismo (quejas, reclamaciones, o de autoridades reglamentarias, etc.) será tratada por Cámara Certifica como confidencial.

En concreto se considerará como información y documentos sometidos a confidencialidad para el público, entre los siguientes:

- Memoria de Contenidos o de muestrario
- Informes de Ejecución,
- Trámites de audiencia,
- Documentación aportada por el cliente o generada en el transcurso de la auditoría como: planes de acciones correctivas, notas contables, etc...

Cámara Certifica, dispone de los medios necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad y accesibilidad de la información mencionada anteriormente, mediante:

- Control de acceso físico de personal ajeno a las instalaciones de Cámara Certifica
- Acceso restringido a las salas donde se gestiona y almacena la documentación.
- Se dispone de servidores diferenciados para correos electrónicos y almacenamiento de la información.
- La información almacenada en el servidor de ficheros se accede a ella con usuarios existentes en un Directorio Activo Windows Server 2012R2 con nivel funcional del bosque y del dominio de "Windows Server 2012R2", usuarios con contraseñas de "nivel alto" y acceso a las carpetas mediante grupos de seguridad global.
- El acceso a la información de los expedientes está restringida al personal que participa en la certificación de proyectos IDi/muestrarios. Dicho acceso se realiza a través de niveles de usuarios definidos.
- Las comunicaciones que se realiza con el cliente, equipo auditor y otros miembros de Cámara Certifica se realizan a través de cuentas de correo corporativas protegidas por usuario y contraseña de alta seguridad.
- En los casos en el que el cliente aporte la documentación mediante sistemas de encriptación o cifrado, Cámara Certifica, mantendrá medios similares de seguridad para la transmisión de dicha información al personal externo implicado en el proceso.



Cámara Certifica

PROCEDIMIENTO GENERAL DE CERTIFICACION DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE INDUSTRIAS TRADICIONALES

Así mismo, tanto en los convenios de colaboración con los organismos proveedores de expertos, como en las oferta/contrato y en las designaciones del equipo auditor, existes apartados específicos donde se detallan las medidas que se han de adoptar para mantener la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso a lo largo del proceso de certificación:

- En los Convenios marcos de colaboración se establecen la cláusula 3 A (obligaciones de la partes) donde los organismo de colaboración se compromete a recoger el compromiso de confidencialidad de sus expertos y en la cláusula 7 (confidencialidad y protección de datos) se extiende al propio organismo de colaboración el compromiso de confidencialidad quedando detalladas las medidas que deberán cumplir para garantizar dicha confidencialidad como por ejemplo:
 - Prohibición de cesión de información a terceros
 - Prohibición de copia o utilización para otro fin distinto del objeto del convenio.
 - Cumplimiento de la legislación vigente en la materia (LOPD, etc.)
 - Obligación para los encargados del tratamiento de la información a adoptar las medidas de índole técnicas u organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos, y que eviten su alteración, pérdida, acceso no autorizado, etc.
- Oferta Contrato (ver apartado 4. Condiciones generales de certificación. Cláusulas de protección de datos y la de confidencialidad e información pública).
- Designaciones del equipo auditor donde adicionalmente a lo establecido en el convenio, él mismo a título individual se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que accede para la evaluación de cada proyecto/muestrario.

13. INFORMACIÓN PÚBLICA

Cámara Certifica hará accesible al público, cliente o mercado a través de la Web y proporcionará, el presente procedimiento en el que se describe el proceso completo de auditoría y certificación.

Respecto a las certificaciones otorgadas, Cámara Certifica pondrá a disposición del público en general, a través de la web, información relativa al método para solicitar los listados de certificaciones vigentes y los medios para confirmar la validez de una certificación dada.

Cámara Certifica está obligado a la divulgación de información confidencial (Ministerio, ENAC,...), que por ley o autorización de las disposiciones contractuales, se le requiera, así como, a notificar al cliente o persona implicada la información proporcionada salvo que esté prohibido por ley.

Así mismo, Cámara Certifica remitirán, con la periodicidad, formato y detalle que fije el Ministerio en su página web, información relativa al proceso de certificación (nº de solicitudes de certificación recibidas / aceptadas, estado del proceso de certificación de los proyectos/muestrarios, nº de certificados emitidos, importe y calificación propuesta por el solicitante, importe y calificación reflejado finalmente en el certificado, etc.).



Cámara Certifica

**PROCEDIMIENTO GENERAL
DE CERTIFICACION
DE PROYECTOS I+D+I Y MUESTRARIOS DE
INDUSTRIAS TRADICIONALES**

14. ANEXOS

Solicitud de Información de Proyectos de I+D+ i/Muestrarios (SI_ IDi)
Modelo "Oferta/contrato para la certificación de proyectos I+D+i/Muestrarios"
(OF/C_IDi)